

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 0807 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente Nº **1447050**, Doc. Nº **2174020** de fecha 29 de mayo de 2019, presentado por Ranulfo Marcos Capira Mendivil, con RUC Nº 10306665656, propietario de la **BOTICA FARMASALUD**, con **domicilio de notificación** en Urb. Luz y Alegría G-4, II Etapa, distrito de Paucarpata y provincia de Arequipa, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

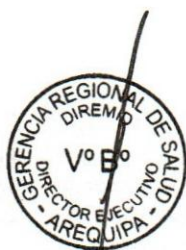
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29459 del 2009, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", en su Art. 21º establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el propietario de la **BOTICA FARMASALUD**, ubicada en Urb. César Vallejo D-23, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa; con horario de funcionamiento **de 07:00 a 11:00 horas de lunes a sábado**; con Director Técnico la Químico Farmacéutico **Catherine Lizet Carbajal Inca**, con C.Q.F.P. Nº 23943, con horario de trabajo **07:00 a 11:00 horas de lunes a sábado**; solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, con el Informe Nº 377-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 05 de junio del 2019 sustentado en el Acta de Inspección Nº 235-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 05 de junio del 2019, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre la inspección realizada, suscrita por los Inspectores de DIREMID concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Nº 26842 Ley General de Salud, Ley Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional Nº 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control



y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de la **BOTICA FARMASALUD**, ubicada en Urb. César Vallejo D-23, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa; con horario de funcionamiento **de 07:00 a 11:00 horas de lunes a sábado**; cuyo propietario es Ranulfo Marcos Capira Mendivil, con RUC N° 10306665656, con **domicilio de notificación** en Urb. Luz y Alegría G-4, II Etapa, distrito de Paucarpata y provincia de Arequipa; con Director Técnico la Químico Farmacéutico **Catherine Lizet Carbajal Inca**, con C.Q.F.P. N° 23943, con horario de trabajo **07:00 a 11:00 horas de lunes a sábado**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; **registrándola en el SI-DIGEMID con el N° 44173.**

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, al interesado que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los TRES (03) días del mes de JULIO del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FVB/PET/PDC/petq
C. c Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
ECO FERNANDO S. VARGAS BERRIOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN